



RESOLUCIÓN No. 746

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 233 de 20 de julio del 2004, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Asociación Ganadera "PUCARÁ", con domicilio en la Parroquia y Cantón Pucará, Provincia del Azuay, y entre sus fines está el de: *"gestionar créditos y asistencia técnica ante los organismos públicos y privados, nacionales y/o extranjeros en conformidad con la legislación de nuestro país"*;

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Asociación Ganadera "PUCARÁ", con número de RUC 0190378292001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante memorando No. MAGAP-DPA-AZUAY-2012-8515-M de fecha 26 de noviembre del 2012, el Director Técnico de Área del Azuay solicita la acreditación para la Asociación Ganadera "PUCARÁ", para lo cual adjunta copias del nombramiento del representante legal y el respectivo estatuto; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la Asociación Ganadera "PUCARÁ", con domicilio en la Parroquia y Cantón Pucará, Provincia del Azuay, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

Art. 2.- La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960 100

www.magap.gob.ec

establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 DIC 2012**



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

